



SUMILLA: Prestación Adicional de Supervisión
N° 02 del Contrato N° 144-2019-MTC/21.

Resolución Directoral

N° 0039 -2021-MTC/21

Lima, 29 ENE. 2021

VISTOS:

El Memorando N° 107-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 02-2021-MTC/21.GO.JCVC de la Gerencia Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo N° 25 del aludido Manual de Operaciones, *"La Gerencia de Obras es el órgano de línea responsable de la ejecución física de las inversiones de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural,*



así como de su mantenimiento periódico y rutinario¹”;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, en adelante “BID” y el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante “BIRF”, los Contratos de Préstamo N° 3587/OC-PE y N° 8562-PE, respectivamente, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivos contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional -PATS, el cual es financiado con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP - PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: (i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de la pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato N° 144-2019-MTC/21 (Convenio N° 42-2019-MTC/21-SBCC-1), con el CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES (conformado por TPF GETINSA EUROESTUDIOS S.L. SUCURSAL EN PERÚ y MTV PERÚ E.I.R.L.), en adelante el “Supervisor”, con el objeto de supervisar la ejecución de la Obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac”, con un plazo de ejecución de ciento treinta (130) días calendario y por el monto de S/ 523,401.44 (Quinientos veintitrés mil cuatrocientos uno con 44/100 Soles) incluido el IGV, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8562/PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

Que, con fecha 27 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO suscribió el Contrato N° 149-2019-MTC/21 (Convenio N° 035-2019-MTC/21-LPN-2), con el CONSORCIO VIAL APURÍMAC (conformado por JAGUI S.A.C. Y WEIHAI CONSTRUCTION GROUP COMPANY LIMITED), en adelante el “Contratista”, cuyo objeto es la ejecución de la Obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, con un plazo de noventa (90) días calendario y por el monto de S/ 7'242,768.98 (Siete millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos sesenta y ocho con 98/100 Soles) incluido el IGV, financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8562/PE y Recursos de Contrapartida Nacional;

¹ El resaltado es nuestro.



Resolución Directoral

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, se procedió a la entrega del terreno, según consta en Acta de la misma fecha, suscrita por el Residente de Obra, el Jefe de Supervisión y el Coordinador Zonal Apurímac, iniciándose con fecha 16 de octubre de 2019, es decir al día siguiente del pago del Anticipo, el plazo de ejecución contractual de la obra en cuestión, en cumplimiento a lo señalado en el numeral CGC 1.1 dd) de las Condiciones Especiales del Contrato. De este modo, el servicio de supervisión también se inició el 16 de octubre de 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2019-MTC/21 de fecha 30 de diciembre de 2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 23 días calendario, para el servicio de Supervisión de la obra: Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: DV. Saywite – Cachora, distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, difiriéndose el plazo de la supervisión de campo hasta el 05 de febrero de 2020, y la recepción y liquidación de obra se extiende al 16 de marzo de 2020;

Que, mediante Adenda N°01 al Contrato de Supervisión N° 144-2019-MTC/21, de fecha 27 de febrero de 2020 se acordó la suspensión del plazo de los servicios de Supervisión por el período del 16 de diciembre de 2019 hasta el 15 de abril de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 222-2020-MTC/21 de fecha 26 de agosto de 2020 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 (Prórroga a la fecha prevista de terminación de Supervisión) por 18 días calendario, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 28 de setiembre de 2020 y la liquidación de obra al 07 de noviembre de 2020²;

Que, mediante Resolución Directoral N° 238-2020-MTC/21 de fecha 10 de setiembre 2020 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 (Prórroga a la fecha prevista de terminación de Supervisión) por 16 días calendario, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 14 de octubre de 2020, y la liquidación de obra al 23 de noviembre de 2020;

² El artículo 1 de la citada Resolución aprueba en parte la Ampliación de Plazo N° 02 del contrato de obra, prorrogando la Fecha prevista de Terminación de obra al Contrato N° 149-202-MTC/21, por 18 días calendario, difiriéndose la fecha de término de EJECUCION DE LA obra al 28 de setiembre de 2020, sin reconocimiento de mayores gastos generales de obra. La solicitud de ampliación de plazo se sustenta por la imposibilidad de ejecutar las partidas 02.02 Terraplen con material de cantera, 03.011 Base Granular estabilizada con emulsión asfáltica (e = 15cm) y 03.02 Tratamiento Superficial Bicapa, que afecto la ruta crítica del cronograma de obra vigente a consecuencia del desistimiento de las canteras del Proyecto.



Que, por medio de la Carta N° 006-CSCV-RL, de fecha 11 de setiembre de 2020, el Supervisor presenta al Coordinador Zonal de Apurímac la solicitud de Prestación Adicional de Supervisión N° 02, señalando que su solicitud se realiza en virtud de la Resolución Directoral N° 0222-2020-MTC/21, con la cual se aprueba la ampliación de plazo N° 02 de la supervisión por dieciocho (18) días calendario, por el monto de S/ 84, 406.89 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos seis y 89/100 Soles) incluido I.G.V.;

Que, mediante Resolución Directoral N° 298-2020-MTC/21 de fecha 27 de octubre 2020 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 (Prórroga a la fecha prevista de terminación de Supervisión) por 08 días calendario, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 22 de octubre de 2020, y la liquidación de obra al 01 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 320-2020-MTC/21 de fecha 11 de noviembre de 2020 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 05 (Prórroga a la fecha prevista de terminación de Supervisión) por 08 días calendario, difiriéndose la fecha de término de supervisión de campo al 30 de octubre de 2020, y la liquidación de obra al 09 de diciembre de 2020;

Que, mediante Resolución Directoral N° 344-2020-MTC/21 de fecha 24 de noviembre 2020 se aprueba la Prestación Adicional de Supervisión N° 01 al Contrato N° 144-2019-MTC/21, por la suma de S/ 95,572.02, el mismo que al tener una incidencia parcial y acumulada de 18.26% respecto al monto contractual, el monto actualizado del citado contrato asciende a S/ 618, 973.46, incluido IGV;

Que, a través del Informe N° 039-2020-MTC/21.APU de fecha 26 de noviembre de 2020, el Coordinador Zonal de Apurímac, recomienda aprobar la prestación adicional de supervisión N° 02 por la suma de S/ 74, 795.50 (Setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 50/100 Soles), la cual representa una incidencia de 14.29%, y una incidencia acumulada sobre el contrato principal de 32.55%;

Que, la Gerencia de Obras a través del Memorando N° 107-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 02-2021-MTC/21.GO.JCVC, de fecha 25 de enero de 2021, elaborado por el Coordinador de Proyectos de dicha Gerencia, solicita aprobar mediante Resolución Directoral la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, por la suma de S/ 74, 795.50 (Setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 50/100 Soles), señalando lo siguiente:

ANALISIS DE LA PRESTACION ADICIONAL DE SUPERVISIÓN N° 02.

4.1 Prestación Adicional N° 02 presentado por la Supervisión.

"El Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES, mediante Carta N° 006-CSCV-RL del 11/09/2020, presentó la Solicitud de Prestación Adicional de Supervisión N° 02, correspondiente al periodo desde el 11 de setiembre de 2020 al 28 de setiembre de 2020, solicitando su evaluación y aprobación correspondiente, para la supervisión de la obra: Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: DV. Saywite – Cachora, distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; manifestando entre otros lo siguiente:



Resolución Directoral

- Mediante Resolución Directoral N° 222-2020-MTC/21 del 26.ago.2020, la Entidad aprueba la Ampliación de Plazo N° 02, por dieciocho (18) días calendario de ampliación para la supervisión de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el Distrito de San Pedro de Cachora - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac", siendo la nueva fecha de término de la Etapa de Supervisión de Obra, el 28 de Setiembre 2020.
- Para el análisis del Personal y Recursos se ha considerado que la causal, que produjo la extensión del servicio de supervisión, es la Ampliación de Plazo de Obra N° 02, cuyo origen es "Por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista"; asimismo, se ha considerado el Calendario de Avance de Obra Actualizado generado por la Ampliación de Plazo de Obra N° 02 (CAOA-02).
- En función a los criterios descritos en el análisis y las cantidades obtenidas, solicitamos la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 de Supervisión "Por Ampliación de Plazo de Supervisión N° 02", ascendente a S/. 84,406.89 (ochenta y cuatro mil cuatrocientos seis con 89/100 soles) incluido I.G.V., representando el 16.13% del Presupuesto Contractual de Supervisión.
- La incidencia acumulada de los presupuestos adicionales de supervisión respecto al contrato original es de 16.13%.

4.2. Opinión de la Coordinación Zonal de Apurímac.

Mediante memorando de la referencia b), recibido por la Gerencia de Obras el 21/09/2020, la Coordinación Zonal de Apurímac emite opinión en relación a la solicitud de aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, manifestando su conformidad a la solicitud, encontrándola conforme y remitiendo la documentación para continuar con los trámites administrativos correspondientes.

Mediante Informe de la referencia a), recibido por la Gerencia de Obras el 30/11/2020, la Coordinación Zonal de Apurímac, emite opinión y evaluación al presupuesto de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, considerando que el mismo debe aprobarse por el monto de S/ 74,795.50 incluido IGV, el cual tiene una incidencia parcial de 14.29% y una incidencia acumulada de 32.55%.



4.3. Análisis de la Gerencia de Obras.

Legal:

*El Contrato N° 144-2019-MTC/21, precisa en el numeral 16 de las Condiciones Generales del Contrato, respecto a las **Modificaciones o cambios**, lo siguiente:*

16.1 Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte.

16.2. Cuando las modificaciones o los cambios sean sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito.

Técnica:

Considerando que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un supervisor, de tal manera que controle los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

De esta manera, el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra, en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas, pero ambos se encuentran directamente vinculados, de tal manera que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor.

Por lo expuesto, la naturaleza que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra, naturaleza que se origina en la obligación que tiene el supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución del contrato de obra, implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (recepción y liquidación), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones.

Se hace mención que se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 148, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 068-2021-OPP.PRES de fecha 22 de enero de 2021, por la suma de S/ 283, 158.88 incluido IGV.

Considerando las actividades que conllevó a la necesidad de ampliar el plazo del contrato de supervisión, se ha reformulado la participación de los profesionales en función a las actividades y funciones de la firma supervisora, es imprescindible aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, derivada de modificaciones en el plazo de ejecución de obra por la suma de S/ 74,795.50 incluido IGV; de acuerdo a la estructura señalada en el anexo – 01”.

4.4. Incidencia de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 en el Contrato de Supervisión:





Resolución Directoral

La Prestación Adicional de Supervisión N° 02, por el monto ascendente a S/ 74,795.50 incluido IGV, tiene una incidencia de 14.29% con respecto al presupuesto contratado (S/ 523,401.44 inc. IGV):

Descripción	Monto (inc. IGV)	Incidencia Parcial	Incidencia Acumulada
Monto del Contrato Principal	S/ 523, 401.44		
Prestación Adicional N° 01	S/ 95,572.02	18.26%	18.26%
Prestación Adicional N° 02	S/ 74,795.50	14.29%	32.55%
Monto del Contrato Actualizado	S/ 693, 768.96		

4.5. Certificación Presupuestal de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02.

Mediante Memorando N° 018-2021-MTC/21.GO de fecha 07 de enero de 2021 dirigido a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Obras solicitó la Certificación Presupuestal para el pago de la Prestación Adicional N° 02. En ese sentido, se cuenta con la Certificación Presupuestal N° 148, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 0068-2021-OPP.PRES de fecha 22 de enero de 2021, por la suma de S/ 283, 158.88 (Doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 88/100 Soles) incluido IGV.

4.6. Monto del Contrato Actualizado.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 4.3, 4.4 y 4.5 del presente informe, el monto del contrato actualizado de la supervisión ascenderá a S/ 693,768.96 (inc IGV), de acuerdo al siguiente detalle:

Monto del Contrato Principal	:	S/ 523, 401.44
Prestación Adicional N° 01	:	S/ 95,572.02
Prestación Adicional N° 02	:	S/ 74,795.50
Monto del Contrato Actualizado	:	S/ 693,768.96

4.7. De la solicitud de No Objeción al banco financiador (BIRF).

Bajo el ámbito del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional – PATS, se llevó a cabo el proceso de contratación CONV. N° 42-2019-MTC/21-SBCC-1



para la supervisión de la obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el Distrito de San Pedro de Cachora - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac", financiado con recursos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial), del cual deriva el Contrato N° 144-2019-MTC/21, regulándose éste último, por sus disposiciones contractuales y por las normas de selección y contratación de consultores con Prestamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según lo dispuesto en el numeral CGC 1.1 b) y 3.1. de las Condiciones Especiales del Contrato

De la normatividad señalada, en el Apéndice 1: Examen por el Banco de las decisiones en materia de Contrataciones y publicaciones de la adjudicación de los contratos, en el punto 3. Modificaciones al contrato firmado, menciona: "En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial o del alcance de los servicios, sustitución de expertos o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción". Si el Banco determina que las modificaciones propuestas no están de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones debe informar de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos".

Mediante Memorando N° 1326-2020-MTC/21.GO de fecha 07 de setiembre de 2020 de la Gerencia de Obras, se solicitó a la Coordinación General del PATS precisar si el contrato N° 144-2019-MTC/21 está sujeto a examen previo por parte del banco financiador (BIRF), emitiendo opinión mediante Memorando N° 271-2020-MTC/21.PATS, en el cual comunica que, la revisión previa del Banco Mundial depende del monto del valor estimado con el que se consideró para la contratación de la obra o consultoría, y las demás indicaciones establecidas en el numeral 6.1.5.2 del Manual de Operaciones del PATS (versión 4.0) aprobado mediante la R.D. N° 270-2019-MTC/21. (el subrayado es nuestro).

De la lectura del ítem 6.1.5.2 Revisión Previa por parte del BIRF, del Manual de Operaciones del PATS, en el cuadro N° 18: Limite Revisión Previa por parte del Banco Mundial, para el caso de Firmas Consultoras; indica que para servicios de consultoría menores a 2000 (Miles de US\$) solo está sujeto a Revisión Previa los Términos de Referencia de dicho servicio.

Tomando lo mencionado anteriormente, el monto del Contrato N° 144-2019-MTC/21 es de S/ 523,401.44 (aprox. 156.24 Miles de US\$), el cual es inferior al monto limite indicado (2000 Miles de US\$), por lo que correspondería tener una revisión posterior.

Como referencia se puede citar a la Resolución Directoral N° 448-2019-MTC/21 de fecha 25.nov.2019, mediante la cual se aprueba la Prestación Adicional de Supervisión N° 04 del Contrato N° 125-2018-MTC/21, para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación del Camino Vecinal





Resolución Directoral

Pacobamba – Huironay – Ccerabamba – Abra Cuzqueña, ubicado en el distrito de Pacobamba, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac”, servicio de consultoría de supervisión bajo normativa del Banco Mundial, indica en dicha resolución en el párrafo 29° del Considerando: “Que, en el presente caso, mediante Carta S/N, recibida con fecha 22 de abril de 2019 por la Dirección Ejecutiva, el Banco Mundial emite su pronunciamiento, manifestando “Que el contrato mencionado es de revisión posterior de adquisiciones, por lo que no es requerido dar la No Objeción a las modificaciones propuestas del contrato”.

De lo expuesto líneas arriba se concluye que para la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, no se requiere de la No Objeción del Banco Mundial, dado que el contrato N° 144-2019-MTC/21 es de revisión posterior.

(...)”;

Que, bajo el ámbito del PATS, se llevó a cabo el proceso de contratación CONV N° 042-2019-MTC/21-SBCC-1 para el servicio de consultoría supervisión de la Obra: “Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac”, financiado por Contratos de Préstamo: Préstamo N° 8562-PE y Recursos de Contra partida Nacional, del cual deriva el Contrato N° 144-2019-MTC/21, regulándose éste último, por sus disposiciones contractuales y por la normativa de los Bancos, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³, según lo dispuesto en el numeral CEC 1.1. (b) y CEC 3.1 de las Condiciones Especiales del Contrato;

Que, de la normatividad señalada, en el Apéndice 1: Examen por el Banco de las decisiones en materia de Contrataciones y publicaciones de la adjudicación de los

³ Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley “a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones” (el resaltado es nuestro); por lo que el procedimiento de contratación CONV N° 150-2018-MTC/21-LPNS para la supervisión de la ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal: Cruce Congacha - Señor de la Humildad - Cueva Blanca, ubicado en el distrito de Incahuasi, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque”, se encontraría inmerso en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.

contratos, en el punto 3. Modificaciones al contrato firmado, menciona: *"En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial o del alcance de los servicios, substitución de expertos o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción". Si el Banco determina que las modificaciones propuestas no están de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Préstamo y/o el Plan de Adquisiciones debe informar de ello al Prestatario a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El Prestatario debe enviar al Banco, para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan a los contratos";*

Que, mediante Memorando N° 1326-2020-MTC/21.GO de fecha 07 de setiembre de 2020 la Gerencia de Obras, solicitó a la Coordinación General del PATS precisar si el contrato N° 144-2019-MTC/21 está sujeto a examen previo por parte del banco financiador (BIRF), emitiendo opinión mediante Memorando N° 271-2020-MTC/21.PATS, en el cual comunica que, la revisión previa del Banco Mundial depende del monto del valor estimado con el que se consideró para la contratación de la obra o consultoría, y las demás indicaciones establecidas en el numeral 6.1.5.2 del Manual de Operaciones del PATS (versión 4.0) aprobado mediante la R.D. N° 270-2019-MTC/21;

Que, de la lectura del numeral 6.1.5.2 del Manual de Operaciones del PATS, en el cuadro N° 18: Limite Revisión Previa por parte del Banco Mundial, para el caso de Firmas Consultoras; indica que para servicios de consultoría menores a 2000 (Miles de US\$) solo está sujeto a Revisión Previa los Términos de Referencia de dicho servicio;

Que, considerando lo mencionado, el monto del Contrato N° 144-2019-MTC/21, es de S/ 523,401.44 (aprox. 156.24 Miles de US\$), el cual es inferior al monto limite indicado (2000 Miles de US\$), por lo que corresponderá tener una revisión posterior;

Que, en este sentido, el numeral 16 del Contrato N° 144-2019-MTC/21, *"De las modificaciones o cambios, señala: 16.1. Los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios, solo podrán modificarse o cambiarse mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualquier modificación o cambio propuesto por la otra Parte"; y 16.2. Cuando las modificaciones o los cambios sean sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito";*

Que, la Cláusula antes revisada, si bien no hace mención expresa respecto a la posibilidad de otorgar prestaciones adicionales de servicio de supervisión; debe tenerse en consideración que toda ampliación de plazo o solicitud de adicional es una variación o modificación del contrato per se, máxime en el presente caso, si por la propia naturaleza del servicio de supervisión, toda ejecución de obra debe contar, de modo permanente y directo con un supervisor de obra a elección de cada Entidad, quien controlará los trabajos efectuados por el ejecutor de obra a nombre de la Entidad y es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta realización de la obra y el cumplimiento del contrato⁴;

4 Lo señalado precedentemente, se ve respaldado con el criterio plasmado por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en adelante el OSCE, en el numeral 2.1.1 de la Opinión N° 30-





Resolución Directoral

Que, las prestaciones adicionales de supervisión de obra son aquellas no consideradas en el contrato original, pero que por razones que provienen del contrato de obra, distintas de la ampliación de obra, resultan indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento al contrato de supervisión; y aquellas provenientes de los trabajos que se produzcan por variaciones en el plazo de obra o en el ritmo de trabajo de obra;

Que, adicionalmente, el numeral 16.2 de la Cláusula 16 de las Condiciones Generales del Contrato N° 144-2019-MTC/21, refiere: "Cuando las modificaciones o los cambios sea sustanciales, se requerirá el consentimiento previo del Banco por escrito", al respecto la Gerencia de obras en el numeral 4.7 del Informe N° 02-2021-MTC/21.GO.JCVC, señala que para la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, **no se requiere de la No Objeción del Banco Mundial**, dado que el contrato N° 144-2019-MTC/21 es de revisión posterior;

Que, con formato de Certificación o Previsión Presupuestal N° 068-2021-OPP.PRES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 148 por el monto de S/ 283, 158. 88 (Doscientos ochenta y tres mil ciento cincuenta y ocho con 88/100 Soles), garantizando así los recursos para llevar a cabo la prestación adicional solicitada por el Supervisor;

Que, tal como lo informó la Gerencia de Obras, la presente Prestación Adicional de Supervisión N° 02 tiene una incidencia específica del 14.29% y una incidencia acumulada de 32.55% respecto al monto contractual;

Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto por la normativa de Bancos, la Entidad puede aprobar prestaciones adicionales o modificaciones al contrato, siempre que se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en la citada norma; presupuestos que se han cumplido en la presente solicitud, por lo que

2018/DTN de fecha 14 de marzo de 2018, en la que concluye que: "De esta forma, es posible distinguirse que el contrato de supervisión se encuentra asociado al contrato de ejecución de obra—en atención a la obligación del supervisor de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución de la obra—; motivo por el cual, se requerirá que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución de la obra (y su recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones. En esa medida, si el plazo de ejecución de la obra se extiende y/o se aprueba la ejecución de prestaciones adicionales de obra, el contrato de supervisión —en atención a su objeto, asociado al contrato de obra— debe adecuarse a las nuevas circunstancias; esto es, debe ampliarse su plazo de ejecución y/o aprobarse las prestaciones adicionales que correspondieran, según las condiciones particulares del caso".



corresponde que las prestaciones adicionales de supervisión sean aprobadas conforme al monto, plazo y términos señalados por la Gerencia de Obras;

Que, a través del Informe N°074 -2021-MTC/21.OAJ, de fecha 26 de enero de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta el sustento técnico de la Gerencia de Obras, el marco normativo y contractual revisado, emite opinión favorable en torno a la aprobación de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 materia del Contrato N° 144-2019-MTC/21, en los alcances, montos y términos propuestos en el Memorando N° 00107-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 002-2021-MTC/21.GO.JCVC, precisando que la prestación adicional se origina por la ampliación de plazo aprobada mediante Resolución Directoral N° 222-2020-MTC/21;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC; la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y sus modificatorias, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la Prestación Adicional de Supervisión N° 02 del Contrato N° 144-2019-MTC/21, de supervisión de la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal: Dv. Saywite – Cachora, ubicado en el distrito de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac, por el monto ascendente de S/ 74,795.50 (Setenta y cuatro mil setecientos noventa y cinco con 50/100 soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 32.55% del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 693,768.96 (Seiscientos noventa y tres mil setecientos sesenta y ocho con 96/100 Soles), incluido IGV, conforme al detalle contenido en el Anexo N° 1 del Informe N° 002-2021-MTC/21.GO.JCVC, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la Prestación Adicional de Supervisión N° 02, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las modificaciones que se aprueben.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES, al Contratista CONSORCIO VIAL APURÍMAC, a la Unidad Zonal Apurímac, a la Gerencia de Obras y a la Oficina de Administración, para conocimiento y fines correspondientes.





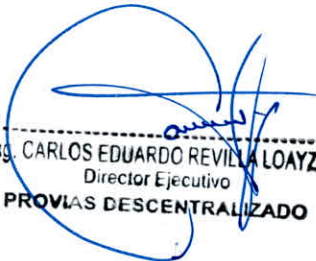
Resolución Directoral

ARTÍCULO 5°.- El Supervisor CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES deberá ampliar proporcionalmente el monto de la garantía presentada para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato N° 144-2019-MTC/21, en el caso corresponda.

ARTÍCULO 6.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con el Contrato N° 144-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.




Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

Exp : I042018351
BGV/cllc

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Provias
Descentralizado****ANEXO - 01**

OBRA : MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: DV. SAYWITE - CACHORA (L=16.00KM), UBICADO EN EL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CACHORA, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC

ENTIDAD : MTC - PROVIAS DECENTRALIZADO

CONTRATISTA : CONSORCIO VIAL APURIMAC

SUPERVISOR : CONSORCIO SUPERVISOR CAMINOS VECINALES

LUGAR : SAN PEDRO DE CAHORA / ABANCAY / APURIMAC

PLAZO DE EJECUCION OBRA : 90 dias calendario

FECHA DE INICIO : 16/10/2019

AMPLIACION DE PLAZO N° 01 : 23 d.c. (R.D. N° 494-2019-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 02 : 18 d.c. (R.D. N° 222-2020-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 03 : 16 d.c. (R.D. N° 238-2020-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 04 : 08 d.c. (R.D. N° 298-2020-MTC/21)

AMPLIACION DE PLAZO N° 05 : 08 d.c. (R.D. N° 320-2020-MTC/21)

FECHA DE TERMINO SUP CAMPO : 30/10/2020

RECEPCION DE OBRA : 14/11/2020 (15 dias calendario)

LIQUIDACION DE OBRA : 09/12/2020 (25 dias calendario)

PRESTACIÓN ADICIONAL DE SUPERVISION N° 02 (11/09/2020 al 28/09/2020)

ITEM	CONCEPTO	UND.	CANT.	TIEMPO EN MESES	PRECIO UNITARIO (S/)	% DE PARTICIPACION	TOTAL S/
A	REMUNERACION (Incluye leyes sociales)						
A.1	EXPERTOS PRINCIPALES						
EP-1	Ingeniero Jefe de Supervision	mes	1	0.60	25,148.20	100.00%	15,088.92
EP-2	Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos	mes	1	0.60	19,759.30	75.00%	8,891.69
EP-3	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y Medio Ambiente	mes	1	0.60	14,370.40	75.00%	6,466.68
EP-4	Ingeniero Asistente de Supervision	mes	1	0.60	7,185.20	100.00%	4,311.12
	SUBTOTAL						34,758.41
A.2	EXPERTOS SECUNDARIOS						
ES-1	Topografo	mes	1	0.60	4,490.75	100.00%	2,694.45
ES-2	Laboratorista de Suelos y Concreto	mes	1	0.60	3,592.60	100.00%	2,155.56
ES-3	Ayudante de Topografia	mes	1	0.60	2,155.56	100.00%	1,293.34
ES-4	Ayudante de Laboratorio	mes	1	0.60	2,155.56	100.00%	1,293.34
ES-5	Administrador	mes	1	0.60	3,592.60	50.00%	1,077.78
ES-6	Secretaria	mes	1	0.60	2,694.45	50.00%	808.34
ES-7	Mantenimiento y Limpieza	mes	1	0.60	1,796.30	100.00%	1,077.78
	SUBTOTAL						10,400.59
	TOTAL COSTOS DE REMUNERACION:						45,159.00
B	GASTOS REEMBOLSABLES						
A	ALQUILERES Y SERVICIOS						
a.1	Oficina de campo y viviendas	mes	1	0.60	2,500.00	100.00%	1,500.00
a.2	Equipos de Topografia completo	mes	1	0.60	3,000.00	100.00%	1,800.00
a.3	Equipos de laboratorio, materiales y concreto	mes	1	0.60	3,000.00	100.00%	1,800.00
a.4	Equipo de computo (pc mas impresora (Tres (03) equipos)	mes	1	0.60	2,027.83	66.00%	803.02
a.5	Camionetas (inc. Chofer) c/camaras Go Pro y Radio	mes	1	0.60	8,500.00	100.00%	5,100.00
a.6	Camioneta Rural tipo minivan (inc. Chofer y combustible) c/camaras	mes	1	0.60	8,500.00	100.00%	5,100.00
a.7	Comunicaciones (telefonía e internet)	mes	1	0.60	500.00	100.00%	300.00
B	PASAJES IDA Y VUELTA						
b.1	Pers. Profesional (un pasaje ida y vuelta por mes p/c profesional)	psje	1	0.60	600.00	50.00%	180.00
b.2	Pers. Tecnico (un pasaje ida y vuelta por mes p/c tecnico)	psje	1	0.60	350.00	50.00%	105.00
C	ALIMENTACION DEL PERSONAL						
c.1	Personal Profesional	mes	1	0.60	900.00	80.00%	432.00
c.2	Personal Tecnico	mes	1	0.60	900.00	80.00%	432.00
E	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA						
e.1	Utiles de oficina, dibujo, material fotografico, topografico	mes	1	0.60	1,500.00	75.00%	675.00
	SUBTOTAL						18,227.02
	TOTAL GASTOS REEMBOLSABLES:						18,227.02
					COSTO DIRECTO = S/ 63,386.02		
					IGV (18%) = S/ 11,409.48		
					COSTO TOTAL = S/ 74,795.50		

